



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

### LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales, en particular las contenidas en el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, numeral 5°, artículo 5°, del Acuerdo de Junta Directiva del Instituto, artículo 1 de la Resolución N° 285 de 2020 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el literal b) del artículo 98, Acuerdo del Concejo de Bogotá N° 257 de 2006, estableció como función del director general: *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural N° 001 del 10 de enero del 2023, dispuso como una de las funciones del despacho del director *“Expedir actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el párrafo del artículo 9 ídem, establece que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el régimen presupuestal aplicable a nivel del Distrito Capital está contenido en el Decreto Distrital No 714 de noviembre 15 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo No. 24 de 1995 y Acuerdo No. 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-, establece que el jefe de la entidad cuenta con las



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto, estas facultades podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución N° 285 de 2020, el director general del Instituto delegó todas las actuaciones propias de la ordenación del gasto y contractual, incluyendo las solicitudes de pasivos exigibles de los proyectos de inversión.

Que el artículo 60 del Decreto N° 714 de 1996, señala que la ejecución pasiva del presupuesto se desarrolla con la adquisición de compromisos y su consiguiente ordenación de gasto que conlleva de igual manera la ordenación del pago con la normatividad que regula la materia. En especial, esta ejecución debe respetar el Principio de Anualidad contenido en el literal c), artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito Capital.

Que si los compromisos previstos para ser pagados durante la vigencia fiscal, no pueden serlo por motivos ajenos a las partes, el propio Estatuto dispone de tres mecanismos: las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los “pasivos exigibles” con los cuales la ejecución del presupuesto puede conciliarse con dicho principio.

Que los pasivos exigibles se utilizan cuando una obligación contraída con los requisitos legales, pasan la respectiva vigencia fiscal o la siguiente vigencia en caso de haber utilizado las reservas y se quedan sin respaldo presupuestal registrado, a pesar de mantener obligaciones de pago aún exigibles. En este caso se debe pagar la obligación con los recursos apropiados en la vigencia fiscal de su exigibilidad.

Que el artículo 92 del Decreto N° 714 de 1996 establece que: “corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios”.



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que el 06 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución SDH N° 000037, modificó parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito capital, adoptando y consolidando mediante Resolución N° SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017.

Que el artículo 2 ídem, adicionó el Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal el numeral 3.2.1.11 “Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e Inversión para el pago de pasivos exigibles”.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, y la **CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL CENTRO DE BOGOTÁ - CUCB-** identificada con NIT. N°. 830.024.490-0 representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Hernández Rodríguez identificado con la C.C. N° 79.487.734 expedida en Bogotá, suscribieron el Convenio de Asociación N° IDPC-CA-509-2021, cuyo objeto consiste en: *“569-Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para formular e implementar acciones y estrategias de activación que promuevan el sentido de lo propio, la convivencia, accesibilidad y sostenibilidad del territorio del Centro Histórico de Bogotá”*; el valor total del Convenio de Asociación corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)**. incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

a) Por el IDPC, su aporte en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000), correspondiente al 63% del valor total del convenio, amparados en el certificado de disponibilidad y registro presupuestal relacionados a continuación:

CDP	FECHA	VALOR	CRP	FECHA	VALOR
677	20/08/2021	\$60.000.000	1012	13/10/2021	\$60.000.000



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

b) Por la CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL CENTRO DE BOGOTÁ-CUCB., su aporte es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), correspondiente al 37% del valor total del Convenio.

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación fue previsto por ocho (08) meses y quince (15) días, contados a partir del quince (15) de octubre de 2021 - fecha de inicio-, el cual contó con una prórroga inicial suscrita el 30 de junio de 2022 por un término de dos (2) meses; una prórroga No. 2 suscrita el 30 de noviembre de 2022 por un término de tres (3) meses; una suspensión inicial suscrita el veinticuatro (24) de noviembre de 2022 por el término de dos (2) meses; una suspensión N° 2 suscrita el 24 de enero de 2023 por el término de dos (2) meses; una suspensión N° 3 suscrita el veinticuatro (24) de marzo de 2023 por el término de dos (2) meses; una suspensión N° 4 suscrita el veintiséis (26) de mayo de 2023 por término de tres (3) meses, y una suspensión N° 5 suscrita el veinticinco (25) de agosto 2023, por término de dos (2) meses, siendo su nueva fecha final de ejecución y terminación el treinta (30) de octubre de 2023.

Que, con relación a la ampliación del plazo de ejecución del convenio de asociación, si bien se pactó inicialmente un plazo de ocho (08) meses y quince (15) días, y de acuerdo con lo informado por la supervisora del convenio de asociación en la justificación a la prórroga No. 1, por la cual se amplió el plazo en dos (2) meses, es decir hasta el treinta (30) de agosto del 2022:

“Los periodos vacacionales de las universidades (diciembre de 2021 - enero de 2022, y el correspondiente a la Semana Santa, del 11 al 17 de abril de 2022) dificultaron la realización de algunas de las actividades previstas en el marco del convenio, en particular, de la línea Propuesta de Acción Urbana – Urbanismo Táctico. Esta línea requiere de la activa participación de estudiantes y docentes, y se ha logrado configurar un equipo base con representantes de las universidades de las Andes y de La Salle, quienes se encuentran a cargo de los documentos e insumos requeridos para la intervención. De esta manera, el Comité Operativo del Convenio tomó la decisión de posponer algunas de las actividades en los períodos vacacionales, en procura de garantizar su participación y de lograr el impacto deseado con ellas. Adicionalmente, es importante resaltar que la población



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

estudiantil de las universidades que forma parte de la Corporación de Universidades del Centro de Bogotá es el público objetivo de primer orden, por lo que otras actividades de las distintas líneas de proyecto tuvieron que reprogramarse. En esa medida, las actividades previstas en la línea Cátedra Pensando Bogotá se han culminado dentro del plazo previsto; mientras que, para culminar las actividades de la línea Entornos universitarios contra la violencia, el maltrato, acoso y discriminación por asuntos de género; la elaboración del dispositivo resultado de la línea Ideatón – Hackathon, y varias de las actividades contempladas en la línea Propuesta de Acción Urbana – Urbanismo Táctico se requiere, en este momento, de un tiempo que excede el plazo inicialmente previsto para la ejecución del convenio”.

Que, en la justificación de la prórroga No. 2, por la cual se amplió el plazo del Convenio de Asociación en tres (3) meses, es decir hasta el treinta (30) de noviembre del 2022, la Supervisora del Convenio, informó:

“Como se mencionó en la comunicación del 13 de junio de 2022, mediante la cual se solicitó la primera prórroga del término de ejecución, en el marco de la línea Propuesta de Acción Urbana – Urbanismo Táctico del convenio en cuestión, se prevé la realización de una intervención en el Parque de Bolsillo San Rafael, ubicado en la carrera 6 con calle 1, con impacto en el mobiliario y la topografía del lugar. Si bien el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ya tiene en su poder todos los productos necesarios para tramitar los permisos ante el Ministerio de Cultura y entidades competentes, los cuales fueron consolidados en el taller intersemestral adelantado por las universidades de la Salle y de los Andes, aún no hay certeza sobre el tiempo que pueda tomar obtener estos permisos”.

Que posteriormente, se suscribieron 5 suspensiones al plazo de ejecución para el periodo del 24 de noviembre del 2022 al 30 de octubre de 2023, soportadas por la siguiente justificación:

*1. A la fecha, se han desarrollado en su totalidad las actividades previstas en las líneas “Cátedra Pensando Bogotá”, “Entornos universitarios contra la violencia, el maltrato, acoso y discriminación por asuntos de género” e “Ideatón – Hackathón”.*



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

2. Como se mencionó en la comunicación del 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se solicitó la suspensión, en el marco de la línea Propuesta de Acción Urbana – Urbanismo Táctico del convenio en cuestión, se prevé la realización de una intervención en el Parque de Bolsillo San Rafael, ubicado en la carrera 6 con calle 1, con impacto en el mobiliario y la topografía del lugar. Para este fin, se realizó la solicitud de permisos correspondientes, la cual fue radicada el pasado 4 de noviembre de 2022 en el aplicativo SIPA del Ministerio de Cultura, con número de radicado PROY-20221104022347.

3. Se suscribió la Resolución 0092 de 24 de febrero de 2023 que modifica la Resolución 88 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”. Con esta resolución se modifica el régimen de autorización de intervenciones en el espacio público en el ámbito del PEMP. El Parque San Rafael, objeto del planteamiento de la acción urbana, corresponde al nivel 3 de conservación contextual, espacios públicos del tejido urbano, y está localizado en zona de influencia, por lo que sería competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

4. Los equipos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y de la Corporación de Universidades del Centro de Bogotá (CUCB) que participan en esta línea del convenio realizan el correspondiente seguimiento al estado de la solicitud con el Ministerio de Cultura y a las modificaciones del régimen de competencias de la Resolución 0092 de 24 de febrero de 2023, para la consecución del concepto favorable necesario para la culminación de las actividades enmarcadas en la línea Acción Urbana – Urbanismo Táctico — único pendiente de la ejecución del convenio a la fecha.

5. Mediante oficio 20236120020051 del 24-04-2023, se solicitó respuesta a Ministerio de Cultura sobre la necesidad de visto bueno de esta entidad ante el nuevo marco regulatorio.

6. A inicios del mes de mayo llegó información respecto a obras que se están adelantando actualmente en el parque de bolsillo San Rafael en el barrio Las Cruces, realizadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLFSF a través del contrato No. COP-288-22 el cual tiene por objeto “contratar a monto agotable y a precios unitarios fijos, el diagnóstico y las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de los parques vecinales y de



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

*bolsillo de la localidad de Santa Fe” y que actualmente se encuentra a cargo del Consorcio Santa Fe 2022 y la interventoría Environmental And Geomechanical Solutions – EGS S.A.S. La información anterior se conoce a través del volante 003 el 13 de abril del 2023 entregado a algunos residentes del barrio y el cual fue remitido a esta entidad por parte de la comunidad como parte de los procesos de concertación y participación que viene adelantando este Instituto en el marco de actividades planteadas en el barrio Las Cruces.*

*7. El IDPC inició la ruta de control urbano y se realizó derecho de petición a la Alcaldía Local para que entregara la documentación técnica correspondiente conforme los procedimientos del PEMP CHB en el marco de la resolución de modificación de la resolución 088 de 2021. Cabe anotar que el procedimiento de Control Urbano es competencia de la SCR D para lo cual se envió copia del Derecho de Petición.*

*8. Se requiere estudiar la viabilidad de articulación desde lo técnico, administrativo y jurídico para lo cual se solicitó información a la Alcaldía Local de Teusaquillo de Santa Fe en reunión interinstitucional realizada el día viernes 19 de mayo”*

Que finalmente en el transcurso de la última suspensión, la supervisora del Convenio de Asociación N° IDPC-CA-509-2021, informó que la CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL CENTRO DE BOGOTÁ - CUCB-, mediante el radicado No. 20235110089982 de fecha 10 de octubre del 2023, solicitó el reinicio anticipado, de conformidad con la siguiente justificación: que se exponen a continuación:

1. “A la fecha, se han desarrollado en su totalidad las actividades previstas en las líneas “Cátedra Pensando Bogotá”, “Entornos universitarios contra la violencia, el maltrato, acoso y discriminación por asuntos de género” e “Ideatón – Hackathón”.
2. En el marco de la línea Propuesta de Acción Urbana – Urbanismo Táctico del convenio en cuestión, único pendiente de la ejecución del convenio a la fecha, se proyectó la realización de una jornada de activación en el Parque de Bolsillo San Rafael, ubicado en la carrera 6 con calle 1 de manera articulada con el proyecto Barrios Vitales de la Secretaría de Movilidad y con el Festival de las Cruces organizada por la comunidad del barrio. Para



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

este fin, se realizó la Solicitud concepto técnico intervención temporal mediante radicado IDPC No. 20236120126133 del 18 de septiembre de 2023.

3. Mediante radicado 20233010058801 del 3 de octubre de 2023 la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, emitió el Concepto técnico de viabilidad para las acciones temporales en el espacio público denominado “San Rafael Lote 1 (Tubos Moore)” localidad de Santa Fe, en la ciudad de Bogotá D.C. Estas actividades están enmarcadas en la línea Acción Urbana – Urbanismo Táctico.
4. De esta manera, se proyecta realizar la jornada de activación el viernes 20 de octubre del 2023 de 8:00 am a 12:00pm. Esta jornada, donde se realizarán intervenciones temporales de baja complejidad, será un encuentro propicio para fortalecer el estrechamiento de los lazos sociales, culturales y ambientales, involucrando a los habitantes del sector, instituciones públicas y comunidad académica.

Que debido a que mediante el radicado No. 20233010058801 de fecha 3 de octubre del 2023, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, emite Concepto técnico – viabilidad EP acciones temporales en el espacio público denominado “San Rafael Lote 1 (Tubos Moore)” localidad Santa Fe, en la ciudad de Bogotá D.C. el cual permite realizar de una jornada de activación en el Parque de Bolsillo San Rafael, ubicado en la carrera 6 con calle 1 de manera articulada con el proyecto Barrios Vitales de la Secretaría de Movilidad y con el Festival de las Cruces organizada por la comunidad del barrio, se reinició el Convenio de Asociación, a partir del 17 de octubre del 2023, siendo su nueva fecha final de ejecución y terminación el veintiuno (21) de octubre de 2023.

Que la aprobación definitiva por parte del IDPC según el marco normativo vigente y a partir de las nuevas condiciones del parque San Rafael constituyó también uno de los puntos de intervención de la estrategia Barrios Vitales de la Secretaría de Movilidad, permitió realizar la jornada de activación que correspondió a uno de los eventos del Festival "Memorias al son de la vida" de la Mesa de Articulación de Las Cruces que tuvo lugar los días 20 y 21 de octubre del 2023.



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que tal como se pudo evidenciar, las circunstancias que acaecieron en la ejecución del Convenio de Asociación, no permitieron terminar las actividades en el plazo inicialmente previsto, lo que trajo como consecuencia el fenecimiento de la reserva presupuestal en el año 2022, puesto que, el convenio se encontraba financiado con recursos de la vigencia 2021 y su ejecución finalizó el veintiuno (21) de octubre de 2023.

Que durante las vigencias fiscales 2021 y 2022 se efectuaron los pagos con cargo al registro presupuestal N° 1012, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Orden de pago			
	No. Orden	Fecha Registro	CRP afectado	Valor
Pago No. 1 - Factura No. FEV-24	3000916394	16-12-2021	1012	\$ 24.000.000
Pago No. 2 - Factura No. FEV-26	3000765316	26-09-2022	1012	\$ 30.000.000
<b>Total</b>				<b>\$ 54.000.000</b>

Que de acuerdo con lo expuesto, frente a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del año 2022, como consecuencia de las situaciones de fuerza mayor que acaecieron, y conforme a la relación de pagos efectuados durante las vigencias 2021 y 2022, el saldo en el registro presupuestal N° 1012 de 2021, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000) se constituyó en pasivo exigible al 31 de diciembre de 2022, tal como consta en el Acta de Fenecimiento N° 1 de la vigencia fiscal 2022, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario reconocer la obligación y efectuar los trámites para ordenar el pago de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda.



## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Reconocer la obligación del pasivo exigible a nombre del **CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL CENTRO DE BOGOTA - CUCB**-identificada con NIT. 830.024.490-0 representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Hernández Rodríguez, identificado con la C.C. N° 79.487.734 expedida en Bogotá, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** Efectuar los trámites respectivos para ordenar el pago a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**, de la obligación a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución con presupuesto de la vigencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la **CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL CENTRO DE BOGOTA - CUCB**-identificada con NIT.830.024.490-0 representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Hernández Rodríguez, identificado con la C.C. N° 79.487.734 expedida en Bogotá, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4.** Publicar el presente acto administrativo dentro del expediente del Convenio de Asociación No. N° IDPC-CA-509-2021 en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop II.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente resolución no proceden recursos según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 6:** Una vez en firme, remítase copia de la presente resolución a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000008785

Pág. 12 de 12

## RESOLUCIÓN No. 878 DE 15-11-2023

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de un pasivo exigible sobre el CONVENIO DE ASOCIACION IDPC-CA-509-2021 y se ordena efectuar los trámites respectivos para su pago con cargo al presupuesto de gastos e inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”

Subdirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

<b>Documento 20231000008785 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ANA MILENA VALLEJO MEJÍA</b>	Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO Fecha firma: 15-11-2023 15:44:23
<b>Aprobó:</b>	ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
<b>Proyectó:</b>	ADRIANA BERNAO GUTIERREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
 0736ab2df9e5b8ea70d1ae4e9ee09d3161cf23940de678b01f5d727110d67893 Codigo de Verificación CV: c5124	